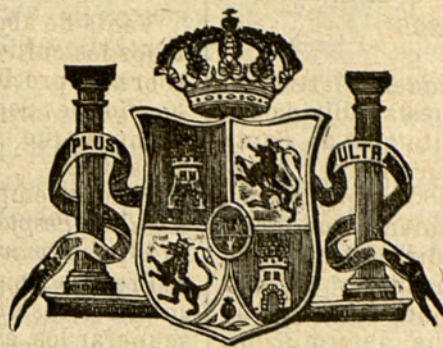


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 324.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. General 2.º Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, los lunes, miércoles y viernes de cada semana se dedicará á la instruccion de tiro al blanco en el campo de Gamonal el Regimiento Lanceros de España, y los martes, jueves y sábados el Regimiento Infanteria de la Lealtad en el de Villafria.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y transeúntes á fin de evitar accidentes desagradables.

Burgos 19 de Noviembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Minas.

En el expediente de registro instruido por D. Juan Perez y Diez, vecino de esta ciudad, para la mina de 70 pertenencias de mineral de carbon denominada «Juanita», sita en el término municipal de la Merindad de Valdivielso, y sitio que llaman Valdelapuenta; he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

Presentada instancia por el referido interesado, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, y con arreglo á lo dispuesto en el parrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas: he dispuesto aceptar dicha renuncia, dejar

fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 20 de Noviembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 6 de Septiembre de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. de Santiago, Diez, Marron, y Conde de Berberana, dióse lectura del acta de la anterior del dia 3 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterda de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion de 23 de Agosto último, en que se revocan los acuerdos dictados por esta Corporacion, que declaró con capacidad para ser concejal del Ayuntamiento de Sandoval de la Reina á D. Ramon Diez Lopez, é incapacitado á D. German Vivar Gonzalez para ejercer el mismo cargo del Ayuntamiento de Hontanas.

Dióse lectura del oficio del Director de carreteras manifestando que habiendo terminado en 31 de Agosto último el plazo de garantía para la construccion de las obras del trozo 4.º seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos á Barbadiño del Pez y hallándose en buen estado de conservacion, procedía su recepcion definitiva; y la Comision lo acordó asi, designando para que asista al acto en representacion de la Diputacion al Diputado Sr. Conde Berberana.

En vista del oficio del Alcalde de Solarana interesando que el Arquitecto provincial pase á dicha localidad con el fin de que verifique la recepcion de las obras de construccion de la nueva fuente:

la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Dióse lectura de la instancia de Maria Escudero Barriuso, vecina de Villaquirán de la Puebla, pidiendo se la conceda una niña del Hospicio provincial de la edad de 8 á 10 años para tenerla en su compañía y educarla; y la Comision acuerda hacer presente á dicha interesada que puede pasarse por la Direccion de referido asilo y de las jóvenes que hay ver la que mas la conviene.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otra instancia de Ciriaco Fernandez Pereda, vecino de Bocos, pidiendo se le conceda una niña de dicho asilo de 12 á 16 años de edad.

Vista la instancia de Pedro Leiva Santiago, vecino de Obarenes, distrito municipal de Encfo, haciendo presente que ha sido sabedor del acuerdo adoptado por esta Comision en 9 de Agosto último por el que desestimó la excepcion que alegó en favor de su hijo Gonzalo Leiva Barcina, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1894, y pidiendo se revisen los antecedentes con objeto de ver si puede conseguirse que continúe exento; y considerando que esta Corporacion carece de facultades para revisar sus propios fallos, acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Roa. — 1894. — Pablo Arroyo Ruiz, desestimada la excepcion.

Mecerreyes. — 1895. — Cipriano Arribas Alonso, pendiente.

Valle de Mena. — 1894. — Julian Camino Torre, pendiente.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Cecilio

Bermejo Saiz del alistamiento de Presencio y reemplazo de 1894, y Lucio Gil Blanco, del de el Valle de Valdelaguna y reemplazo de 1893.

Miranda de Ebro. — 1895. — Gregorio Montejo Cadiñanos, exento.

Zazuar. — 1894. — Casiano Langa Langa, desestimada la excepcion.

La Comision acuerda que bajo la Direccion del Arquitecto provincial se lleve á cabo la pintura de las ventanas de la planta baja del Palacio provincial que dan frente al Teatro.

Vista la instancia de D. Inocente Quecedo Esgueva, vecino de Gamiel del Mercado, solicitando autorizacion para levantar una pared de piedra y adobe á una altura de 4 metros sobre los cimientos de la que existe como cerca de un corral ó huerto sito en dicho pueblo, donde llaman el Pradillo, contigüo á la carretera provincial de Aranda de Duero á Tormantos: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Dada cuenta de los recursos de alzada interpuestos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Silverio Maestro Gil y otros vecinos y electores de Villasandido, contra el acuerdo de esta Comision de 5 de Julio último que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los dos distritos de dicha villa, y considerando que los expresados recursos se hallan interpuestos en tiempo y forma: la Comision acuerda que se les dé el curso correspondiente, acompañando el expediente y copia certificada del acuerdo apelado.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Ecequiel Rucandio y cinco vecinos mas de Castrillo Riopisuerga, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento en que desestimó la protesta

que presentaron contra la capacidad legal del Presidente de la Junta local administrativa de dicho pueblo, fundada en ser deudor á los fondos del municipio y por haber estado procesado dos veces: la Comision acuerda que se remita dicha reclamacion á informe del Ayuntamiento, dándose conocimiento de la reclamacion al Presidente de la Junta á quien se refiere para que pueda hacer uso del derecho de defensa que la ley le concede, ordenándose al Alcalde remita todos los documentos y antecedentes relativos al asunto.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Cirion Saiz y otros dos concejales de Arcos, contra el nombramiento de Regidor 1.º que se hizo por eleccion al constituirse en 1.º de Julio el Ayuntamiento de dicho pueblo: la Comision acuerda informar en el sentido de que deben anularse ambos nombramientos como opuestos á las prescripciones de los artículos 56 y siguientes de la ley municipal y ordenar que el Ayuntamiento nombre por votacion al Regidor síndico y reconozca como primer Regidor al concejal que hubiera sido favorecido por el cuerpo electoral con mayor número de votos.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Eugenio Cuesta y cinco vecinos mas de Canicosa, contra la capacidad legal del concejal y Teniente Alcalde del Ayuntamiento del referido pueblo D. Faustino Escribano por hallarse comprendido en el artículo 43 de la ley municipal como rematante del suministro de carnes en aquella localidad: la Comision, considerando que el mencionado caso se halla comprendido de lleno en la prescripcion del artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda que se remita la instancia al Sr. Gobernador á quien incumbe fallar sobre ella despues de la tramitacion legal establecida en dicho artículo.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Apolonia Murga Isasi, natural de Santa Maria Rivarredonda, así como la circunstancia de que su familia carece de recursos para sufragar los gastos que ocasione su reclusion en un Manicomio: la Comision acuerda que sea conducida al provincial de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia, pagándose de los mismos fondos los gastos de su traslacion, rogando á la Comision provincial de Alava se sirva disponer dicha traslacion, á cuyo efecto se la remita la partida de bautismo de la repetida demente para unirla al expediente de su razon.

Dada cuenta del expediente, que

el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Gregorio Sanz Mañero, vecino de Villalva de Duero, denunciando el hecho de haber sido separado por el Alcalde del cargo de guarda municipal de aquella villa en período electoral y pidiendo que se aplique á aquella autoridad local el correctivo de que se haya hecho merecedor por aquel acto que califica de ilegal: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no es de la competencia de su autoridad conocer de dicho asunto.

Examinado el testimonio del acta de remate expedido por el Notario D. Fernando Monterrubio, celebrado en el dia 30 de Agosto último para la contratacion de varios generos y materiales con destino á los acogidos y á los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el corriente año económico, del que resulta que se presentaron cinco proposiciones de los Sres. D. Luis Recio Perez, D. Tiburcio Santa Maria Adrian, D. Remigio Martinez Varea y D. Ramon Dorronsoro y Rojo, todos vecinos de esta Capital, quienes se comprometieron á suministrar varios generos y á los precios que se detallan en el testimonio referido; que presentadas proposiciones iguales por D. Tiburcio Santa Maria y D. Remigio Martinez en cuanto á 300 metros de cretona para vestidos, por D. Tiburcio Santa Maria y D. Rufino Marin respecto á 46 kilos de algodón para medias, por D. Tiburcio y D. Remigio Martinez en cuanto á 250 metros de bayeta pajiza para mantillas y por D. Tiburcio y D. Rufino respecto de 60 kilos de algodón azul; que abierta licitacion verbal por 10 minutos para cada uno de dichos cuatro artículos entre sus autores, fueron mejoradas las proposiciones, á saber: por D. Remigio Martinez respecto de los artículos 1.º y 3.º, y por D. Rufino Marin para los artículos 2.º y 4.º; que en vista de todo se adjudicó provisionalmente el remate de todos los artículos objeto de la subasta á los Sres. siguientes: á D. Tiburcio Santa Maria Adrian de 300 metros de tartan de lana dulce para vestidos (fábrica de Fornells) de 0.92 metros de ancho á 1 peseta 70 céntimos el metro, 100 metros de dril para corsés á 89 céntimos el metro, 150 metros de lanilla negra para mantos á 1 peseta 64 céntimos el metro, 300 metros de algodón curado para enaguas á 70 céntimos el metro, 100 metros de pisana para forros y ruedos á 67 y medio céntimos el metro, 200 metros de percalina para forros á 27 céntimos de peseta el metro, 200 metros de terliz de hilo para jergones á 1.27½ céntimos el metro, 200 metros de cutí de hilo para colchones á 1 peseta 68½ céntimos

el metro, 1.200 metros de retor Cavada, para sábanas y fundas, á 72 céntimos de peseta el metro, 350 metros de algodón curado para calzoncillos á 70 céntimos de peseta el metro, 1.000 pañuelos de bolsillo á 27 céntimos de peseta uno, 200 metros de percalina á 27 céntimos de pesetas el metro, 200 metros de bombasí para forrar capotes á 43 céntimos de peseta el metro, 800 metros de lienzo blanco para forros, de retor Cavada, de 0,77 id. de ancho á 58 céntimos de peseta el metro, 140 kilos de hilo blanco del país ó de Valdavia á 3.45 céntimos el kilo; á D. Remigio Martinez Varea, de 300 metros de pisana y cretona para delantales de 1.30 id. á 99 céntimos de peseta el metro, 250 metros de cretona para colchas á 88 céntimos de peseta el metro, 100 metros de cutí de algodón para almohadas á 60 céntimos de peseta el metro, 1200 metros de lienzo de hilo para camisas de 0,90 de ancho, á 1.08 pesetas el metro, 300 metros de pisana para blusas á 67 céntimos de peseta el metro, 138 kilos de lana blanca para colchones á 2 pesetas kilo, 400 de lienzo de hilo para pañales á 98½ céntimos el metro, 200 metros de busqueta para camisitas clase especial de Juan Batlló, de 1.12 metros de ancho á 65 céntimos de peseta el metro, 200 metros de cretona para chambritas á 68 céntimos de peseta el metro, 220 kilos de lana blanca, en rama, bien lavada y sin giria, á 2 pesetas, 300 metros de cretona para vestidos á 55½ céntimos de peseta el metro, 250 metros de bayeta pajiza para mantillas á 2.14 pesetas el metro; á D. Rufino Marin, de 18 kilos de lana merina de 2 hilos para medias, á 6.48 pesetas el kilo, 200 metros de cinta para fajeros, á 28 céntimos de peseta el metro, 600 metros de paño de enciso selecto 1.º de 1.º de 1.48 metros de ancho á 7.25 pesetas metro, 60 kilos de lana merina, blanca, bien lavada y torcida á 2 cabos, á 6.48 pesetas el kilo, 46 kilos de algodón para medias á 3.54 pesetas el kilo, 60 kilos de algón azul núm. 20 torcido á 2 cabos, á 5.89 pesetas el kilo, y á D. Roman Dorronsoro, 1000 kilos de suela á 3.50 pesetas el kilo, 250 kilos de becerro, á 5.25 pesetas el kilo, 180 kilos de cabra á 7.50 pesetas kilo, y 50 piezas de badana á 2 pesetas una; y la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta, adjudicar definitivamente el servicio á los 4 Sres. anteriormente mencionados; que se requiera á los mismos para que dentro del plazo de 10 dias, presenten el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, dándose conocimiento del remate á la Delegacion de Hacienda, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 33 del regla-

mento de 11 de Abril de 1893 sobre contribucion industrial, y que se devuelva el resguardo de depósito presentado por D. Luis Recio Perez, en razon á no haber obtenido adjudicacion del género que detalla en su proposicion.

Vista la instancia que ha dirigido D. Eugenio Gutierrez Perez, vecino de Sasamon, quejándose de que apesar de las reclamaciones amistosas que ha hecho, no ha podido conseguir que los cuentadantes del año económico de 1889-90 del distrito de Revilla Vallejera le paguen las dietas que devengó como Agente en la formacion de la cuenta municipal de dicho año, importante 216 pesetas 50 céntimos, pidiendo por lo tanto se obligue al Ayuntamiento al pago de las mismas: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Revilla Vallejera que inmediatamente requiera á los cuentadantes á fin de que en el término de tercer dia entreguen en la Alcaldía el importe de las dietas, y pasado sin verificarlo, que proceda á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Vista la instancia promovida por D. Eusebio Lopez Rebolleda, vecino de Nofuentes, quejándose de que el Alcalde de la Merindad de Cuesta Urria no ha cumplido la providencia del Gobierno civil fecha 19 de Febrero último por la que se le ordenaba exhibiera al recurrente el expediente de consumos del año de 1888-89 de las villas de Nofuentes y Paralacuesta; y resultando comprobado por medio de las diligencias practicadas por la Alcaldía, que fué notificado en forma, dándole lectura y entregándole copia de la comunicacion del Gobierno civil ya citada y que el expediente de consumos estuvo á su disposicion el tiempo que consideró necesario y sacó las notas que tuvo por conveniente: la Comision acuerda informar que procede declarar que el Alcalde ha cumplido cuanto se le tenía ordenado sobre el particular.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Benigno Peña y D. Vicente Gonzalez, concejales que fueron del Ayuntamiento de la Merindad de Cuesta Urria en el bienio de 1889-91, contra el acuerdo de la Corporacion municipal por el que se les declaró responsables subsidiariamente de 2062.25 pesetas que adeuda á los fondos municipales D. Eusebio Lopez Rebolleda, como rematante de consumos en el año económico de 1888-89: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, haciendo entender al Ayuntamiento que los procedimientos, caso de insolvencia del rematante de consumos, deben dirigirse contra los fiadores de aquél, si diere lugar á ello.

La Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos en vista de los defectos observados en las cuentas municipales de los distritos de La Puebla de Arganzon y Añastro correspondientes al año económico de 1892-93 y Vallarta de Bureba 1893-94, previniendo á los cuentadantes los devuelvan contestados en el plazo de 15 dias.

Se acordó ordenar al Alcalde de Marmellar de Arriba haga saber á los cuentadantes de dicho distrito del año económico de 1892-93, que si en el plazo de 10 dias no justifican la baja en los ingresos de 247 pesetas 93 céntimos, se fallará la cuenta aumentando al Cargo dicha suma.

Asi bien acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan:

Mamolar 1888-89. Buggedo y Valles 1891-92. Mansilla de Burgos, Villanueva del Conde, Oron y Hortigüela 1892-93. Villagutierrez, Cardañuela Riopico, Agés, Bañuelos de Bureba y Modubar de la Emparedada 1893-94.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce del dia.

Burgos 6 de Septiembre de 1895. —El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del 10 de Septiembre de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Díez, Marron, y Conde de Berberana, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 de Agosto último, en que participa que el recurso dealzada interpuesto para ante aquel Ministerio por D. Francisco Ruiz, contra el acuerdo de esta Comision referente á las elecciones municipales verificadas en Palacios de la Sierra, se ha remitido con aquella fecha á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y la Corporacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador, interesando se designe un oficial de la Contaduría de fondos provinciales para que poniéndole á disposicion de aquel Gobierno gire una visita de inspeccion al Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, en razon á ser muy reducido el personal de la Secretaría del mismo Gobierno; y la Comision acuerda contestar á dicho autoridad superior civil de la provincia que la escasez relati-

va del personal de dicha dependencia y la necesidad de que se consagren exclusivamente al despacho de las numerosas cuentas municipales de diferentes años económicos, entre ellas algunas que son de hace 10, 15 y 20 años que se están tramitando y cuya aprobacion es necesaria para restablecer el buen orden de la vida económica de los municipios, así como á dictaminar sobre las reclamaciones é incidencias de la contabilidad municipal, hacen imposible el que pueda distraerse de dichos trabajos á ninguno de los oficiales de la Seccion de Cuentas municipales sin que queden suspendidos y retrasados dichos servicios, y que por esta razon, la Comision, apesar de su propósito constante de deferir á los deseos del Sr. Gobernador en todo lo referente al servicio público, no se atreve á contrariar los acuerdos de la Diputacion relativos á que el personal de la mencionada Seccion dedique toda su actividad á poner al corriente el servicio de las cuentas municipales de los diferentes pueblos de la provincia.

Dióse lectura del oficio de la Comision provincial de Santander interesando se la manifieste el acuerdo adoptado por la de esta provincia en vista del oficio que la dirigió en 12 de Julio último invitándola á que cooperase al Establecimiento propuesto por la Cruz Roja de una Casa de salud en aquella ciudad para los militares convalecientes que muy pronto principiarán á regresar de la isla de Cuba; y la Comision acordó contestar que no ha podido darsele una respuesta categórica sobre dicho particular en razon á que no juzgándose la Comision dotada de atribuciones legales para resolver sobre tan importante asunto, espera que la Diputacion se reuna para que se ocupe de él y acuerde lo que en virtud de sus facultades considere procedentes, cuyo fallo se trasmitirá á dicha Corporacion tan pronto como recaiga.

Dióse lectura de la instancia suscrita en este dia por Mr. Carl Bracconier, dirigida al Sr. Presidente de la Diputacion, en que solicita que la Corporacion provincial, en vista de la cesion verificada en Escritura pública cuya copia se acompañaba por Mr. C. Paul Espinasse, en favor de dicho Mr. Carl Bracconier, de todos los derechos que aquel tuviese según el contrato celebrado con la Diputacion de esta provincia sobre el proyecto de Ferro-carril de via estrecha de Madrid por Aranda, Burgos y Bercedo á Santoña, á la vez que de todas las obligaciones que habia contraido en tal concepto se eliminase al citado Sr. Espinasse del mencionado contrato celebrada con la Diputacion subrogándose en sus deseos y obliga-

ciones el citado Mr. Carl Bracconier, y que se concediese á este un poder para que á nombre de la Diputacion practicara todas las gestiones necesarias al efecto de que el Ministerio de Fomento otorgara á la Corporacion provincial la concesion del trazado de dicha linea comprendido entre Burgos y Bercedo, encareciendo la necesidad de que se dictasen con gran urgencia dichos acuerdos para que pudieran comenzar las obras á la mayor brevedad posible; y la Comision, considerando que es de notoria urgencia y de gran importancia que la Diputacion delibere sobre los particulares mencionados: acuerda rogar al Sr. Gobernador que, en uso de las atribuciones que le concede el art. 62 de la ley provincial, se sirva convocar á la Diputacion á la mayor brevedad posible para que pueda tomar acuerdo sobre los particulares contenidos en la instancia de que queda hecho mérito.

Vista la instancia de D. Antonio Garcia y Gallo, vecino de Villalain, distrito municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, manifestando que su hijo Braulio Garcia Garcia fué alistado por dicho municipio para el reemplazo de 1894, que como se hallaba ausente en la República Argentina, constituyó el depósito de 2000 pesetas en la Delegacion de Hacienda de esta provincia, para asegurar la responsabilidad de quintas de su referido hijo, habiéndole sido expedida carta de pago, que presentó ante esta Comision, y que habiendo sido llamado á activo, necesita llevar á efecto la redencion, por lo cual suplica le sea devuelta la carta de pago; y la Comision acuerda acceder á lo solicitado oficiándose á la Delegacion de Hacienda para que canjee dicho resguardo por la oportuna carta de pago de 1.500 pesetas para la redencion del indicado mozo, devolviéndose al recurrente las 500 pesetas restantes.

Visto el oficio del Alcalde de Pardilla remitiendo el expediente justificativo de la excepcion alegada en favor del mozo Casto Barrasús Sanz, del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que, previa la justificacion por el interesado de la cualidad de hijo único, falle el Ayuntamiento declarando al mozo soldado ó exento y devuelva el expediente y copia certificada del acuerdo antes del 13 del actual que señala para conocer el asunto.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda participando que el mozo Angel Martin Sancha, del alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo del año actual, ha alegado excepcion del art. 69 con sujecion á

lo preceptuado por el art. 85 y será difícil se ultime el expediente justificativo de la misma en el plazo de 10 dias que el citado precepto legal determina; y la Comision acuerda ordenar á dicha autoridad local remita el mencionado expediente y copia certificada del acuerdo que dicte el Ayuntamiento antes del 17 del actual que se señala para conocer del asunto.

Visto el oficio del Alcalde de La Puebla de Arganzon remitiendo el expediente justificativo de la excepcion alegada en favor de Hermenegildo Valle Arteaga, del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año: la Comision acuerda señalar el 13 del actual para conocer del asunto, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que antes de dicho dia falle categoricamente declarando al mozo soldado sorteable ó exento y remita copia certificada del fallo, ordenando al interesado justifique la cualidad de hijo único.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan.

Valle de Mena.—1894.—Jacinto Gutierrez Rivero y Francisco Ortiz Antuñano, pendientes.

Junta de Oteo.—1895.—Domingo Corral Villasante, sorteable.

Trespaderne.—1895.—Gregorio Gonzalez Hierro, sorteable.

Miranda de Ebro.—1895.—Angel Torrealva Lopez, excluido temporalmente.

Castrillo Solarana.—1895.—Juan Orcajo Ramos, pendiente.

Escalada.—1895.—Salvador de Diego Diaz, pendiente.

Pineda de Sierra.—1892.—Cándido Velasco, desestimada la excepcion alegada.

Tuvilla del Lago.—1892.—Marcial Perez Abajo, desestimada la excepcion.

Anguix.—1894.—Vicente Espino Labrador, sorteable.

Cubillos del Rojo.—1895.—Nicolas Díez Martinez, desestimada la excepcion propuesta.

Hinojar del Rey.—1895.—Guillermo Tejedor Tapia, exento.

Alcocero.—1895.—Venancio San Juan, exento.

Lerma.—1895.—Cirilo Molinero Pastor, pendiente.

Fuentespina.—1895.—Marcelino Ponce de Leon, pendiente.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Revilla Vallejera en que solicita se ordene al Arquitecto provincial pase á aquella villa á reconocer las habitaciones y Escuelas de ambos sexos que se hallan bajo el techo de la casa Consistorial y manifieste si está en condiciones de ser habitado: y resultando que reconocido el edificio por dicho funcionario, manifiesta que la casa Consistorial no tiene condiciones de seguridad para seguir prestando los servicios á que

se halla destinada por encontrarse ruinoso y se hace preciso repararla ó mejor reconstruirla á fin de que ofrezca las garantías necesarias á esta clase de edificios públicos: la Comision acuerda que se dé traslado al Alcalde de Revilla Vallejera del informe del Arquitecto provincial, para que dé cuenta al Ayuntamiento, y la corporacion municipal resuelva lo que crea procedente.

Habiendo acreditado D. Santiago Angulo, vecino y concejal del Ayuntamiento de Cornudilla, que tomó posesion del cargo de Fiscal municipal del referido pueblo el dia 1.º de Agosto último: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado con fecha 7 del mismo mes, del 1.º de los referidos cargos relevándole de su desempeño.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Agosto último por los empleados de la Direccion de Carreteras provinciales por salidas á visitar obras en conservacion y de nueva construccion.

Habiendo presentado en la Secretaría de esta Comision D. Simon Frastí, contratista de las obras de construccion de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, cuatro certificaciones, al objeto de que le sea devuelta la fianza que tiene constituida para responder de la contrata de dicha seccion: la Comision acuerda que se pida informe al Director de carreteras provinciales acerca de los extremos que abraza el acuerdo del Ayuntamiento de Gumiel, para que en su vista pueda esta Corporacion resolver lo que proceda respecto de la devolucion de la fianza al contratista Sr. Errasti.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formada á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Andrés Torre Losa, Secretario del Ayuntamiento de Castrogeriz, recurriendo contra el acuerdo de aquella Corporacion de 6 de Julio último por el que le destituyó del citado cargo: la Comision acuerda informar que no ha lugar á estimar el recurso mencionado.

Examinado el expediente, remitido así bien á informe por el Sr. Gobernador, de reclamacion hecha por D. Luis Gutierrez, D. Juan Viñuela y D. Santiago Echevarría, vecinos y concejales del Ayuntamiento del Valle de Mena, contra la validez de la constitucion del Ayuntamiento de aquel municipio verificada en el dia 1.º de Julio último en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 25 de Junio anterior, cuya reclamacion la apoyan en que en dicha sesion no pudieron nombrarse los tres tenientes de Alcalde y el procurador síndico, porque habiendo sido anuladas las elecciones de Concejales verificadas en 12 de Mayo último correspondía que el Ayuntamiento continuara constituido en la forma en que se hallaba hasta que se resolviera la apelacion interpuesta contra el acuerdo de esta Comision que declaró la nulidad de las expresadas elecciones; porque además los que resultaron elegidos para los cargos de 1.º, 2.º y 3.º Tenientes de Alcalde no obtuvieron la mayoría absoluta de votos que requieren los artículos 53 y siguientes de la

ley municipal, por componerse aquella Corporacion de 14 Concejales obteniendo solo 6 votos los que resultaron elegidos para dichos cargos, y por último porque la sesion extraordinaria en que se verificaron dichos nombramientos no fué convocada con tal objeto: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Castrogeriz, fechado en 6 de Agosto último, dando conocimiento, de que el Ayuntamiento de su presidencia acordó en sesion de 13 de Julio anterior admitir la renuncia que presentó el Concejal de aquella Corporacion D. Eladio Gil Yagüez, por hallarse comprendido en el número 4.º del art. 43 de la ley municipal: la Comision acuerda admitir dicha escusa, relevando al D. Eladio Gil Yagüez del desempeño del cargo de concejal, dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento por no ser de su competencia el adoptarlo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, manifestando que la Direccion general de Administracion, en comunicacion de 22 de Julio último, reclama el expediente original de responsabilidad instruido por el Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron contra D. Ricardo Gonzalez, D. Antolin Barranco y D. Cipriano Quintanilla, por descubiertos del contingente provincial, é interesando dicha autoridad superior civil de la provincia le sea devuelto el mencionado expediente: la Comision lo acordó así, dejando en su lugar una nota expresiva de la orden y fecha de su remision al Gobierno.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes: La Horra 1891-92, 1892-93 y 1893-94, La Piedra 1888-89, Castrogeriz 1890-91, Las Celadas y Barrio de Muñó 1891-92, Los Balbases, Villaespaña y Jaramillo Quemado 1892-93, Rucandio 1893-94.

Se acordó ordenar al Alcalde de La Piedra haga saber á los cuentadantes de dicho distrito de los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92 la necesidad de que cumplan cuanto se les tiene ordenado, respecto de la justificacion de varias partidas de la data, pues de no hacerlo así en un breve plazo se fallarán dichas cuentas con las deducciones consiguientes.

Accediendo á lo solicitado por D. Cirilo Calleja y D. Deogracias Gil, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente del distrito de Castrogeriz durante el año económico de 1889-90: la Comision acuerda remitirles un segundo pliego de reparos observados en dicha cuenta, con la advertencia de que si en el término de 15 dias no le contestan se fallará aquella.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Santa Maria Mercadillo correspondientes á los años económicos de 1888-89 y 1889-90, Castrogeriz 1891-92 y Monterrubio 1892-93 y observándose en ellas varios defectos: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en un breve plazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 10 de Septiembre de 1895. —El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, en orden de 16 de los corrientes, participa á esta Delegacion de Hacienda haber confirmado los nombramientos de Inspectores de la renta del Timbre del Estado en esta provincia, hechos por la Compañía arrendataria de Tabacos á favor de los Sres. D. Federico Gil Gabilondo, D. Juan Benito Ochoa, D. Alfredo Medina Aguirre, D. Feliciano Rodriguez, D. Pedro L. Mendoza, D. Eleuterio Peña Medrano, D. Luis Alonso Espiga, D. Benito Villareal, D. José de Unanue y Novales, D. Agustin Santos, D. Liborio Saiz Gonzalez, D. Francisco G. Zapatero, D. Luis Vivar, D. José Maria Revuelta y Gallo, D. Manuel de la Peña y D. Gerónimo G. Marañon.

Lo que en cumplimiento de la citada orden se hace público por medio de este periódico oficial.

Burgos 19 de Noviembre de 1895. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de siete órdenes de adjudicacion de fincas de Bienes Nacionales remitidas por la Superioridad, que se publican en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que, dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo se les declarará en quiebra y no les será devuelto el depósito que consignaron para tomar parte en la subasta celebrada el dia 2 de Octubre último, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Rematantes.

D. Gregorio Castillo, vecino de Pancorbo, en 22.030 pesetas.
D. Francisco Emperador, de Ciudad Real, en 216.
El mismo, en 42'50.
El mismo, en 15.
El mismo, en 89'25.
El mismo, en 272.
D. Manuel Garcia Castillo, de Padilla de Abajo, en 102.
Burgos 19 de Noviembre de 1895. —El Administrador, Antonio Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Santa Cruz del Valle.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con sus tres pueblos anejos, Garganchon, Valmala y Rábanos, próximos á esta villa; los dos primeros distan de esta dos kilómetros por carretera, y el último tres por camino bueno. El sueldo anual es de 50 pesetas pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de ocho familias

y transeuntes pobres y 235 fanegas de trigo Valenciano, 25 de cebada y 105 pesetas para leña y casapara vivir, que se pagarán en San Miguel de Septiembre de cada año por los vecinos acomodados. Los aspirantes á dicha plaza han de ser licenciados en medicina y Cirujía, y llevar por lo menos tres años de práctica y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santa Cruz del Valle 17 de Noviembre de 1895. —El Alcalde, Leoncio Calle.

Alcaldia de Alfoz de Bricia.

El dia 6 del mes actual despareció del término de Linares, donde estaba pastando, una yegua de pelo negro-claro, frontina, de 6 cuartas y media de alzada poco mas ó menos, paticalzada en cruz por serlo de mano y pié de distinto lado, con una traba de estambre al cuello, la crin cortada la mitad y la otra mitad tirada al lado izquierdo, oreja pequeña, cola corta y de 12 ó mas años. Se ruega al que sepa su paradero dé aviso á su dueño D. Meliton Serna de Lucio, vecino de Linares, ó á esta Alcaldía.

Alfoz de Bricia 16 de Noviembre de 1895. —El Alcalde, Raimundo Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un alambique para hacer y refinar aguardiente, con todos los adelantos modernos. Solamente se ha usado dos veces, y se dá por la mitad de su valor.

Darán razon en Aranda de Duero, Santa Maria, 3, 2.º 2-4

F. CARRANZA Y CARRANZA,

MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos. — Consulta diaria. 3

SASTRERIA

DE LUIS BARBADILLO,

Espolon, núm. 20, Burgos.

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento ofrece al público gran surtido en géneros de novedad para la presente estacion.

Tambien en ropa hecha está bien surtido, especialmente en capas muy superiores, con vuelo completo.

Precios desde 15 pesetas una hasta 80. 5-15

Molino en venta.

A voluntad de su dueño se vende un molino harinero con tres piedras, limpia y casa-habitacion y tres fincas contiguas al molino, la una huerta con tres docenas de árboles frutales en el rio de Urbel, jurisdiccion de Las Quintanillas. Las personas que quieran tomar parte pueden tratar con su dueño Esteban Rodriguez, vecino de Isar. 4-4